

ESCRITURA NUMERO: "2015-17-01-48-01260" NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

**PROTEANFARMS CIA. LTDA."**

**CAPITAL USD\$ 3000,00**

**DI: COPIAS**

PCV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes cuatro (04) de Mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: **.- JORGE XAVIER ALVAREZ NARANJO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y de actividad actual empresario, con cédula de identidad número uno siete cero seis ocho

ocho siete tres nueve guión tres (1706887393) , domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.; B.- **HUMBERTO BORIS CADENA LUNA** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado , de profesión arquitecto y de actividad actual empleado privado, con cédula de identidad número uno siete cero ocho seis cero cero cinco uno guión tres (1708600513) , domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.; ;Y, C.- **DAISY EDITH CADENA LUNA** , ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión esteticista y de actividad actual empleada privada, con cédula de identidad número uno siete cero ocho uno dos uno uno dos guión dos (1708121122), domiciliados en la ciudad de Quito, quienes lo hacen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase, incorporar una **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes declaraciones y estatutos que se insertan a continuación: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** comparecen las siguientes personas: A .- **JORGE XAVIER ALVAREZ NARANJO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y de actividad actual empresario, con cédula de identidad número 1706887393 , domiciliado en la ciudad de San

Francisco de Quito, D.M.; B.- **HUMBERTO BORIS CADENA LUNA** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión arquitecto y de actividad actual empleado privado, con cédula de identidad número 1708600513 , domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.; ;Y, C.- **DAISY EDITH CADENA LUNA** , ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión esteticista y de actividad actual empleada privada, con cédula de identidad número 1708121122 , domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.; Todas las personas comparecientes idóneas para contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente Instrumento Público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes por convenir a sus propios intereses, han convenido en constituir una Compañía Limitada. **TERCERA.- DECLARACION.-** De conformidad con la autorización conferida por la Superintendencia de Compañías, en cuanto se refiere al nombre social, la misma que nos ha sido reservada por intermedio de nuestro Abogado Patrocinador el Dr. Francisco Toro Barzola con Número de reserva 7694461, con fecha veinte y ocho de abril del dos mil quince de la ciudad de Quito, documento que se adjunta a la presente como documento habilitante, los comparecientes convienen en constituir la Compañía **PROTEANFARMS CIA.LTDA.** al tenor de las estipulaciones que se insertan a continuación: **CUARTA.- ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA PROTEANFARMS CIA.LTDA .: CAPITULO PRIMERO: DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y SUCURSALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.-** La Compañía se denomina **PROTEANFARMS CIA.LTDA** y se registrará especial y señaladamente por la Ley de Compañías, sus Reglamentos, por los presentes Estatutos Sociales y sus Reglamentos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**



002

**Y DOMICILIO PRINCIPAL.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se constituye en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. Provincia de Pichincha, República del Ecuador, siendo ésta ciudad su domicilio principal. **ARTÍCULO TERCERO.- SUCURSALES Y AGENCIAS.-** La Compañía podrá abrir o establecer sucursales en otras ciudades de la República del Ecuador o en el Exterior. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **PROTEANFARMS CIA.LTDA** tendrá como objetivo principal A.- Producción y comercialización especialmente de rosas, flores de verano, flores tropicales y derivados, La producción, comercialización y exportación especialmente de rosas y otros tipos de flores de verano o tropicales. A.1.- Podrá tener la representación comercial y legal de toda clase de marcas y personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. De productos agrícolas y similares y/o distribuidores de equipos industriales y/o sus accesorios, válvulas en general, motores, compresores, bombas, repuestos, materias primas equipos de laboratorio y seguridad industrial, equipos de comunicación, de computación, Software, servicios técnicos, herramientas, máquinas, químicos y similares, y en general de todos los equipos partes y piezas utilizadas relacionadas con su objeto social. A.2.- Podrá realizar asesoría, diseño y desarrollo de proyectos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente y manejo de aguas en general relacionados con su objeto social A.3.- Asesoría en la instalación y montaje de galpones, mantenimiento de líneas y/o conducción de aguas y/o suministros de las mismas relacionados con su objeto social. A.5.- La importación y exportación, distribución y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios, partes y piezas, repuestos, herramientas, máquinas, químicos en

general de todos los elementos incluidos dentro del objeto social relacionados anteriormente. A.5.- Asesoría, y capacitación del personal técnico especializado en la industria, cultivos y comercialización de productos relacionados a su objeto social y demás insumos, así como en asesoría de la instrumentación y control en el diseño y desarrollo de proyectos relacionados a su objeto social A.6.- Gerencia y manejo de proyectos de ejecución de ingeniería, operaciones y mantenimiento relacionados a su objeto social. A.7.- Fabricación, ensamble y comercialización de equipos y de líneas para el manejo de todos los bienes relacionados a su objeto social. A.8.- Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá realizar estudios de ingeniería, planeación, diseños, interventoría, construcciones, montajes de galpones, máquinas, mantenimiento, inspección, aplicación, suministros, reparación, elementos y productos relacionados con las obras relacionadas a su objeto social. A.9.- Así mismo puede desarrollar actividades aplicadas o encaminadas a realizar la compra, venta, importación, exportación, de maquinaria especializada para actividades afines a su objeto social. A.10.- Estos servicios podrán ser prestados a entidades públicas o privadas, mediante licitaciones, o concursos de méritos propios o privados o de cualquiera de las maneras como las entidades acostumbren a realizar estas clases de actividades y entre esas a participar en licitaciones o subastas hacia arriba y/o a la inversa y que tengan que ver con su objeto social A.11.- La sociedad podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes y/o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. A.12.- Podrá importar, exportar, reexportar maquinarias, equipos técnicos, tecnología relacionados a su objeto social con mira a participar en toda clase de licitaciones nacionales o internacionales con

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMI**  
QUITO ECUADOR

003

todo tipo de entidades de derecho público o privado. A.13.- Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al suyo. A.14.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en opción de arrendamiento-compra inmuebles y/o muebles, grabar en cualquier forma y pignorar bienes muebles y/o inmuebles relacionados con su objeto social, que tenga que ver para cumplir con su objeto social. A.15.- Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. A-16.- Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambios, pagarés, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial en todas sus formas en general celebrar todos los actos y operaciones civiles o de comercio o accesorios o complementarios que sean necesarios y/o convenientes para el logro que la sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionales con el objeto social. A.17.- Adicionalmente para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Leyes del Ecuador. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** La duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, la misma que podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos. El plazo de duración de la Compañía podrá también prorrogarse por resolución emanada de la Junta General de Socios, previa convocatoria en forma legal. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- CESION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de tres

mil dólares americanos US 3.000,00), dividido en tres mil participaciones sociales de un dólar (US1,00) cada una. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones sociales en proporción a sus aportes sociales con sujeción a las normas señaladas en los presentes Estatutos y de las resoluciones emanadas de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley de Compañías. La Compañía podrá aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a cabalidad su objeto social, previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las participaciones sociales suscritas por los socios de la Compañía para integrar su capital social, se acreditarán mediante certificados de aportación. La Compañía entregará a cada socio un certificado en el que conste necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones sociales que por su aporte le corresponde. Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION.-** La o las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por una sola persona que al efecto designen mediante poder notarial otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil. La o las participaciones sociales podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía en forma preferencial y en caso de no querer ningún socio adquirir las mismas, se le autorizará lo haga a favor de terceros pero siempre mediante resolución de la Junta General de Socios; y, observando lo prescrito por las normas legales pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía PROTEANFARMS



004

CIA.LTDA llevará un libro de socios y participaciones sociales; en el cual se anotarán necesariamente las transferencias y las sesiones de participaciones sociales que se efectuaren. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA PARTICIPACION SOCIAL.-** La o las participaciones sociales, confieren a su titular la calidad de socio de la Compañía y los derechos establecidos y señalados en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Cada participación social da derecho a un voto. **ARTICULO UNDECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** Los socios responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de cualquier índole; hasta por el monto de sus participaciones sociales que hubiere suscrito en la Compañía y en aquellos actos y/o contratos que hayan autorizado celebrarlo y/o llevarlo a cabo por medio de sus Administradores. Las participaciones sociales de la Compañía que suscriben los socios son iguales acumulativas e indivisibles y tienen el carácter de no negociable libremente. **CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DUODECIMO.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, lo integrarán los socios legalmente convocados y reunidos. Para que la Junta General de Socios pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los presentes Estatutos y en general cualquier asunto inherente a la actividad de la Compañía habrá de concurrir en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital; y, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Resolución que dictamine la Junta General de Socios se la obtendrá de la mayoría de votos del capital social concurrente. Salvo disposición



en contrario de la Ley o del Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



005

**TERCERO.- CLASES DE VOTOS.-** Para resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía. Los votos podrán ser afirmativos, abstenciones, blancos y nulos. En todo cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía PROTEANFARMS CIA.LTDA sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la Junta General de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional sujetándose a lo tipificado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, vigente a esta fecha. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.- JUNTA ORDINARIA.-** La Junta Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados financieros, informes, etcétera; que presente el Presidente o el Gerente General de la Compañía acerca

del negocio social y resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- A.- JUNTA**

**EXTRAORDINARIA.-** La Junta Extraordinaria u Ordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General Extraordinaria u Ordinaria podrá ser convocada por el Presidente y/o Gerente General por propia iniciativa o a pedido escrito del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

**B.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA Y CONTENIDO**

**DE LA CONVOCATORIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación (por lo menos) al día señalado para la reunión; anunciándose el objeto de la misma (orden del día), el lugar, fecha, día y hora para la reunión, así como tomando en cuenta el artículo siguiente. La Junta General de socios se sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas Generales.

**ARTICULO VIGESIMO.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, una hora después de la señalada

en primera convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** A la Junta General de Socios podrán asistir los dueños de las participaciones que constaren como tales en el libro de socios y participaciones y que consten en las escrituras de constitución, de cesión de participaciones y aumento de capital. Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder Notarial según los términos del mismo. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General y por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la persona que designe la Junta General de Socios en cada reunión; la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario ad-hoc las veces que estime y crea necesario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

**ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llenarán a máquina y deberán estar debidamente numeradas y foliadas, las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General para su plena validez, excepto en los casos en que deban estar firmadas por todos los socios de la Compañía. De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas magnetofónicas (actas escritas, rollos, casetes, cartuchos, videos, cd-r, dvd, u otro medio electrónico actual y/o que se creare en el futuro mejorando esta tecnología) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
PMH  
D. JUAN F. MARTIN

socio, las cuales deberán estar cronológicamente numeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o parcialmente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios los siguientes: a) Nombrar por el período de dos años al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración así como posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas o renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios: La fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será la fecha de inicio de sus funciones tanto de Presidente como de Gerente General. Dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras no sean reemplazados legalmente; b) Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia; c) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a los presentes Estatutos y a la Ley de Compañías; d) Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las acciones legales correspondientes en contra del Presidente, Gerente General, Administradores y demás funcionarios de la Compañía; e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes de la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen destinado a garantizar las obligaciones de la Compañía; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g) Decidir sobre la prórroga de plazo de duración de la Compañía; y, de su disolución anticipada; h) Acordar la fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; i) Resolver acerca del reparto de utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho los socios de la Compañía; j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes del Presidente, Gerente

General y Administradores de la Compañía; k) Acordar o no la admisión de nuevos socios de la Compañía; l) Resolver acerca de la cesión de participaciones sociales que los socios en forma libre y voluntaria accedan a transferir a terceros o a los socios de la misma Compañía; ll) Decidir acerca del nombramiento o de Administradores y Comisarios de la Compañía; a los cuales les señalaran cuales son sus funcionarios, deberes y atribuciones; m) Para conocimiento y su respectiva autorización de la Junta General de Socios se fija los siguientes parámetros y Limites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa PROTEANFARMS CIA.LTDA hasta US9.999,99 con la firma solo del Gerente General, de US10.000 a US19.999,99 con firma conjunta Gerente y Presidente; de US20.000 a US39.999,99 con la firma del Gerente, Presidente y autorización del Directorio; y, de US40.000 en adelante con la firma del Gerente, Presidente y autorización de la Junta de socios; n) En suma le corresponde a la Junta General de Socios resolver y ejercer todos los derechos y obligaciones que la Ley determina; así como realizar todas las funciones que no estuvieren establecidas o atribuidas a otras Autoridades de la Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presente.

**CAPITULO CUARTO:  
ADMINISTRACION.- REPRESENTANTE LEGAL.- PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía le corresponde a la Junta General de socios que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente y el Gerente General de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los correspondientes estatutos

sociales y en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** PROTEANFARMS CIA.LTDA , le corresponde y la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.-** El Presidente de la Compañía deber ser designado por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea necesario, la Junta General de Socios. No es indispensable para ser Presidente de la Compañía ser socio de la misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones de la Compañía los siguientes: a.)Presidir la Junta General de Socios y convocar a la reunión de este Organismo; b.)Suscribir con el Gerente General las Escrituras de Reforma de los Estatutos Sociales, Prórroga de plazo de duración, disolución anticipada, fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto Social de la Compañía; c.)Firmar las actas de las Juntas Generales conjuntamente con el Secretario; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; e.)Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; f.)Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de Socios; G.- Para conocimiento y su respectiva autorización se fija los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa PROTEANFARMS CIA.LTDA hasta US9.999,99 con la firma solo del Gerente General, de US10.000 a US19.999,99 con firma conjunta Gerente y Presidente; de US20.000 a US39.999,99 con la firma del Gerente, Presidente y autorización del Directorio; y, de US40.000 en adelante con la firma del Gerente, Presidente y

autorización de la Junta de socios. De hacerlo sin esta autorización el Presidente y Gerente General se harán responsables económicamente en forma particular y solidaria ante los otros socios; h.) Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMH**

002

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-**

**REELECCION Y REQUISITOS.-** El Gerente General de la Compañía PROTEANFARMS CIA.LTDA. será designado por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea necesario, la Junta General de Socios. El Gerente General podrá ser o no socio de la prenombrada Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes; a.) Ser el representante legal de la Compañía, en los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos, así como designar a un Abogado como procurador judicial (si el caso así lo amerita y/o si el Gerente General no tuviere la profesión de Abogado} y de conformidad a derecho cuando fuere necesario; b.) Administrar y dirigir los negocios de la prenombrada Compañía; c.) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semipública de finalidad social pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y estos Estatutos; d.) Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía; e.) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f.) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad o del país y girar sobre

las mismas; g.) Suscribir a nombre de la compañía instrumentos públicos o privados, en los que consten actos o contratos que celebre la Compañía incluyendo hipotecas o cualquiera otro tipo de gravamen legal con su sola firma y rúbrica y con toda libertad hasta los nueve mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólares americanos; h.) Suscribir con el Presidente de la Compañía las escrituras de reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de duración, fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los correspondientes certificados de aportación. i.) Firmar las actas de las juntas generales cuando intervenga como secretario; j.) Presentar a la Junta General de Socios sea esta ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias; k.) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía; así como de las cintas magnetofónicas u otros instrumentos electromagnéticos, incluyendo los libros de los socios, participaciones y de actas; l.) Anotar las sesiones de participaciones en el libro correspondiente; ll.) Inscribir su nombramiento y del Presidente con sus aceptaciones en el Registro Mercantil; para el nombramiento de liquidador de la Compañía se tomará en cuenta el o los artículo pertinentes emitidos en Leyes, reglamentos para este objeto; m.) Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados, comisionistas, personal de ventas, profesionales, etc.,etc., de la compañía; n.) Nombrar apoderados y/o Gerente de ventas u otros cuando se estime del caso, ciñéndose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y facultades de administración.



Las facultades de los apoderados tendrán sus limitaciones indicadas en la ley de Compañías, en los presentes Estatutos y fundamentalmente en sus respectivos contratos; ñ.) El Gerente General de la Compañía podrá actuar en juicios o fuera de estos, esto es extrajudicialmente o judicialmente en nombre y representación de la Compañía PROTEANFARMS CIA.LTDA ; o.) Para conocimiento y su respectiva autorización se fija los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa PROTEANFARMS CIA.LTDA hasta hasta US9.999,99 con la firma solo del Gerente General, de US10.000 a US19.999,99 con firma conjunta Gerente y Presidente; de US20.000 a US39.999,99 con la firma del Gerente, Presidente y autorización del Directorio; y, de US40.000 en adelante con la firma del Gerente, Presidente y autorización de la Junta de socios . De hacerlo sin esta autorización el Presidente y Gerente General se harán responsables económicamente en forma particular y solidaria ante los otros socios; p.) Todos los deberes y atribuciones establecidas en los presentes estatutos, ley de compañías y leyes afines. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- OBLIGACIONES.-** La Junta General de Socios de creer conveniente y necesario nombrará cada año uno o más Comisarios socios o no, para que inspeccionen o vigilen las gestiones y/o operaciones sociales de la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre el balance general del estado de pérdidas, ganancias e inventarios a la Junta General de Socios para que ellos lo estudien y de ser necesario poner en conocimiento de todos los socios, además deberán asistir a las Juntas Generales y convocarlos en



los casos previstos por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera, y en general los Comisarios tendrán todos los deberes y obligaciones puntualizados en la ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEXTO: BALANCES.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- PRESENTACION. EJERCICIO ECONOMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación financiera de la Compañía. El Gerente General está obligado a presentarlo a la Junta General de Socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual, los correspondientes balances de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. El ejercicio económico de la Compañía termina el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas que obtenga la Compañía, se destinarán anualmente un porcentaje del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este fondo puede ser invertido en bienes raíces o en papeles fiduciarios, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General de Socios podrá cada año establecer la formación de reservas especiales para prever situaciones pendientes e indecisas que pasen de un ejercicio económico a otro o que sean necesarias y/o obligatorias y/o exigidas por Autoridad competente y/u otra Institución con la cual tenga relación directa y/o jurídica la prenombrada compañía. Los dividendos de las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

**TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.-** El Presidente, <sup>COMPAÑIA GENERAL OCTAVA</sup> ~~Presidente~~ y demás firmas debidamente autorizadas por la Junta General de Socios, suscribirán los actos y contratos en los que intervengan con la denominación **PROTEANFARMS CIA.LTDA . CAPITULO OCTAVO:**



010

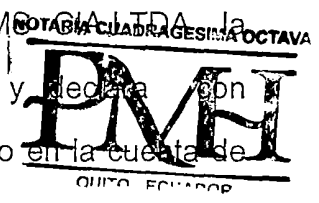
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- AUTORIZACION.-**El socio Xavier Álvarez Naranjo por sus propios y personales derechos y/o el Dr. Francisco Toro Barzola en su calidad de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia y abogado patrocinador de esta escritura quedan debidamente autorizado por los comparecientes en forma individual y/o conjunta para solicitar la inscripción, aprobación y en general para realizar las diligencias y trámites pertinentes con el fin de obtener el perfeccionamiento de este contrato social tanto en el Registro Mercantil como en la Superintendencia de Compañías, así como para que puedan actuar ante el Servicio de Rentas Internas y conseguir el RUC, permiso de funcionamientos en entidades correspondientes. Igualmente queda autorizado para que realice todas las gestiones pertinentes para su legalización e inscripción, para que esta Compañía pueda participar legalmente en licitaciones de todo tipo, concurso de ofertas, etc., en instituciones públicas, semipúblicas o privadas. Se le designa como Mandatario y Procurador Judicial al Dr. Francisco Toro Barzola quien queda autorizado a suscribir en nombre de los comparecientes y sin restricción alguna toda la clase de escrituras relacionadas a reformas, cambios, u otros en la escritura de constitución con su sola firma y rubrica, así como solicitudes hasta la conformación legal de esta Compañía. Hecho lo cual quedara revocada dicho Mandado, sin necesidad de notificación alguna. **SEGUNDA.- SOCIOS.-** Los socios actuales de la Compañía PROTEANFARMS CIA.LTDA son las siguientes personas: a.- Jorge Xavier Alvarez Naranjo, b.- Humberto

Boris Cadena Luna; y,C.- Daisy Edith Cadena Luna. **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- FORMA DE INTEGRACION.-** El capital social de la Compañía, que se encuentra determinado en el artículo 6 de los presentes Estatutos, y de conformidad con normas legales los comparecientes declaran con juramento que dentro de los treinta días siguientes a la fecha de Constitución o antes a pedido de Autoridad competente harán el aporte correspondiente a la Compañía de conformidad con el cuadro de integración de capital, debiendo de este particular hacer conocer a las Entidades correspondientes para los fines legales consiguientes. El capital a pagar se lo realizará dentro de un año calendario a partir de la aprobación de los presentes estatutos. El capital queda integrado de la siguiente manera:

**INTEGRACION DEL CAPITAL:**


NOMBRE Y APELLIDO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO			
Jorge Alvarez	2.100	1.050	1.050	2.100	70%
Boris Cadena	600	300	300	600	20%
Daisy Cadena	300	150	150	300	10%
<hr/>					
TOTAL	3.000	1.500	1.500	3.000	100%

A.- El señor Ing. Agron. JORGE XAVIER ALVAREZ NARANJO, aporta en numerario a la compañía PROTEANFARMS CIA. LTDA. la suma de MIL CINCUENTA dólares americanos y declara con juramento que dicha suma de dinero será depositado en la cuenta de un Banco de la ciudad de Quito a nombre de la empresa una vez se haya constituido legalmente, por lo que su aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad de MIL CINCUENTA participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano cada una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado. B.- El señor Arq. HUMBERTO BORIS CADENA LUNA aporta en numerario a la compañía PROTEANFARMS CIA. LTDA la suma de CIENTO CINCUENTA dólares americanos y declara con juramento que dicha suma de dinero será depositado en la cuenta de un Banco de la ciudad de Quito a nombre de la empresa una vez se haya constituido legalmente, por lo que su aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad de CIENTO CINCUENTA participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano cada una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado. C.- La señora DAISY EDITH CADENA LUNA aporta en numerario a la compañía PROTEANFARMS CIA. LTDA la suma de TRESCIENTOS dólares americanos y declara con juramento que dicha suma de dinero será depositado en la cuenta de un Banco de la ciudad de Quito a nombre de la empresa una vez se haya constituido legalmente, por lo que su aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad de TRESCIENTAS participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano cada una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado. CUARTA.- Los socios en forma clara, terminante, expresa y concreta manifiestan que están de acuerdo en la forma de



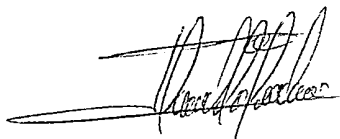
*[Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page]*

integración del capital social y dejan aclarado también por medio del presente instrumento que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. Por lo tanto renuncian a cualquier acción judicial o extrajudicial en dicho sentido. QUINTA.- Los socios no se reservan ninguna ventaja o privilegio en su provecho. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo así como la de hacer cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta validez del presente instrumento público.. (Firmado) DOCTOR FRANCISCO TORO BARZOLA con matrícula número cuatrocientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



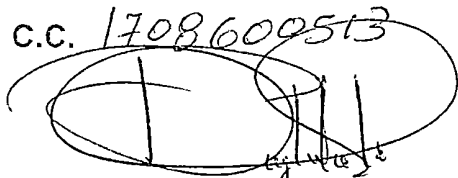
JORGE XAVIER ALVAREZ NARANJO

C.C. 1706227393



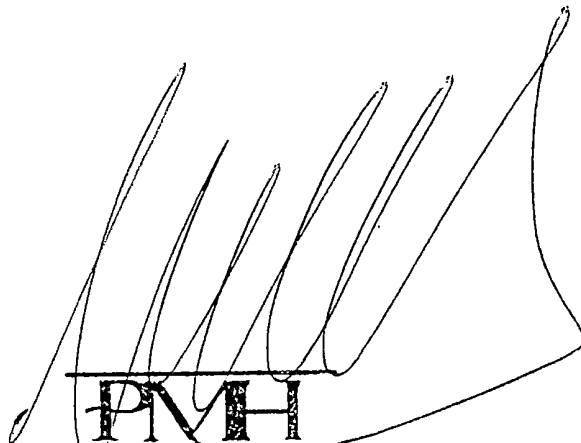
HUMBERTO BORIS CADENA LUNA

C.C. 1708600513



DAISY EDITH CADENA LUNA

C.C. 1708121122



**PMH**  
Dr. Poot Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N.º **CIUDADANIA**  
N.º **170860051-3**

APellidos y Nombres  
**CADENA LUNA**  
**HUMBERTO BORIS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**MACARA**  
**MACARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-17**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA LORENA**  
**TORO CASTRO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PRESENCIA DE  
**EMH**  
ABOYATO

V4333V4222

APellidos y Nombres del Padre  
**CADENA BOLANOS**  
**ALVARO HUMBERTO**


APellidos y Nombres de la Madre  
**LUNA DAYSI CELESTE**  
**QUITO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-29**

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FRONTE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0208**      **1708600513**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CECULA  
**CADENA LUNA HUMBERTO BORIS**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
PROVINCIA      KENNEDY  
QUITO      7  
CANTÓN      PARAGUAI      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA N° **1706887393**

**ALVAREZ NARANJO**  
**JORGE XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SALUD PARA  
 FECHA DE EMISIÓN: 2012-02-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO







INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGRÓNOMO**

**EX3331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**ALVAREZ JORGE GILBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**NARANJO MARIA MERCEDES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 QUITO  
 2012-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2022-02-23

INSTRUCCIÓN GENERAL  
 PRES. DEL EXAMEN

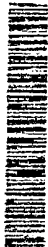
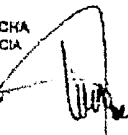
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

**006 - 0197** **1706887393**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALVAREZ NARANJO JORGE XAVIER**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO PONCEANO  
 CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2015 06:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694461

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1700161340 TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROTEANFARMS CIA.LTDA.**

*64620.15*

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/05/2015 06:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

12/05/2015 10.47

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA OTORGADA POR PROTEANFARMS CIA. LTDA.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CUATRO MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-

  
DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 33214



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23023
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2533
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /04/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROTEANFARMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

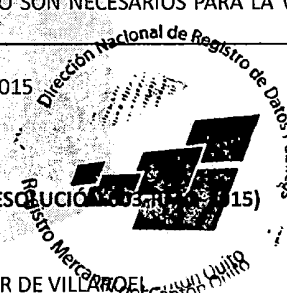
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015





*[Handwritten Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N. 03.115)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Registro de Datos Públicos  
Cantón QUITO

*[Handwritten Signature]*  
B.A.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PROTEAN FARMS CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PROTEAN FARMS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> CARCELEN	<b>BARRIO:</b> URD NUEVO CARVAJAL	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ANTONIO BASHATE	<b>NÚMERO:</b> E3-05	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. CHLO PLAZA	
<b>CONJUNTO:</b> _____	<b>BLOQUE:</b> _____	<b>KM.:</b> _____	
<b>CAMINO:</b> _____	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> _____	<b>OFICINA No.:</b> _____	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> _____	<b>TELÉFONO 1:</b> 2484737	<b>TELÉFONO 2:</b> 2470703	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> xavier@proteanfarms.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> paco.toro.16@yahoo.com	
<b>CELULAR:</b> 0984250276	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A FABRICA ELASTO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JORGE XAVIER ALVAREZ NARVAJO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706887393			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 15 JUN 2015 Miguel Ibhoo <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 12 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			